FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-050/01 PARA LA ADQUISICIÓN DE " MATERIAL DE LIMPIEZA" PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las doce horas con treinta minutos del día cuatro del mes de diciembre de dos mil uno y encontrándose reunidos en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicadas en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. Lic. Francisco Piana Lara, Representante de la Dirección General de Administración, C.P. Lilia Orozco Romo, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; Lic. Noé Pérez Hernández, Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; C. Enrique Vergara Morales, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez; Representante de la Contraloría Interna; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-050/01 para la adquisición de "Material de Limpieza" para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En conformidad al artículo 47 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de "Material de Limpieza" para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras; Arsa Proveedora General y/o Francisco Watty Urquidi; Proveedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez; y Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.; las cuales enviaron en tiempo y forma previo a la celebración de este Acto los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para constatar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las

empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el C. Enrique Vergara Morales, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; y el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa Proveedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez, si cumple en las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 16, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 43 con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. No cumple con las especificaciones del Anexo técnico en las partidas 2, 22, 32, 41 y 42. No presenta muestra para las partidas 11 y 13.
- ➤ La empresa Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V., si cumple en las partidas 1, 3, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. No cumple con las especificaciones del Anexo técnico en las partidas 2, 9, 11, 13, 19, 41 y 42.
- La empresa Arsa Proveedora General y/o Francisco Watty Urquidi, si cumple en las partidas 1, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 43 con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. No cumple con las especificaciones del Anexo técnico en las partidas 2, 5, 6, 11, 13, 15, 19, 22, 32, 40 y 42.
- La empresa Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras, si cumple con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en todas las partidas que cotiza; a excepción de la partida 32.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo determina el dictamen técnico emitido por el Area usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,

calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 Fracción X de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa Proveedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez, las partidas 5, 6, 12, 27 y 33 en concurso, por un importe de \$7,189.80 (Siete mil ciento ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.
- ◆ Se adjudica a la empresa Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V., las partidas 14, 26, 31, 32 y 35 en concurso, por un importe de \$14,684.35 (Catorce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.
- ♦ Se adjudica a la empresa Arsa Proveedora General y/o Francisco Watty Urquidi, las partidas 3, 10, 16, 18, 23, 24, 25, 29, 30, 34 y 41 en concurso, por un importe de \$68,056.31 (Sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 31/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.
- ◆ Se adjudica a la empresa Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras, las partidas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 43 en concurso, por un importe de \$140,231.00 (Ciento cuarenta mil doscientos treinta y un pesos 00/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.

El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada de las **43 partidas** es por un importe de **\$230,161.46 (Doscientos treinta mil ciento sesenta y un pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación

TERCERO.- Se apercibe a las empresas beneficiadas a que concurran a firmar el pedido o contrato derivado del presente Dictamen, dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-050/01.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados

de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las doce horas con cincuenta minutos en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

LIC. FRANCISCO PIANA LARA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. LILIA OROZCO ROMO SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LIC. BLANCA ABIGAIL RAMÍREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA

LIC. NOÉ PÉREZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. ENRIQUE VERGARA MORALES
REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES